

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 11001400305320210102200*

Con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, conforme a lo petitionado por el apoderado judicial con facultad expresa para recibir del acreedor garantizado, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación garantizada, de la solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria promovida por Finesa S. A. del vehículo de placas FVM065 de propiedad del garante Rafael Silva Gutiérrez.

2. Cancelar la orden de inmovilización del citado vehículo. Ofíciase.

3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25</u> - marzo - 2022 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
